

## Consulta de la Comisión Europea sobre tres actos delegados sobre índices de referencia climáticos

### Enlace a los documentos:

- Borrador de acto delegado sobre los requisitos mínimos para los índices climáticos: <https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12020-Minimum-standards-for-benchmarks-labelled-as-EU-Climate-Transition-and-EU-Paris-aligned-Benchmarks>
- Borrador de acto delegado sobre la información sobre factores ambientales, sociales y de gobernanza (ASG) que debe contener la declaración del índice: <https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12019-References-to-ESG-factors-enabling-market-participants-to-make-well-informed-choices>
- Borrador de acto delegado sobre el contenido mínimo de la información sobre factores ASG en la metodología del índice: <https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12018-Key-elements-of-the-methodology-reflecting-environmental-social-or-governance-ESG-factors>

### 1. **Destinatarios de la consulta:**

- Administradores y proveedores de índices de referencia
- Gestores de fondos y carteras
- Consumidores e inversores
- Participantes de los mercados en general

La CNMV agradecería a todos los que participen en esta consulta pública que le remitieran una copia de su respuesta a la consulta a la siguiente dirección: [documentosinternacional@cnmv.es](mailto:documentosinternacional@cnmv.es).

### 2. **Nota informativa:**

La Comisión Europea inició un periodo de consulta pública el 8 de abril sobre tres actos delegados que desarrollan los detalles de varias obligaciones referidas a los índices climáticos contenidas en el Reglamento (UE) 2019/2089 por el que se modificó el Reglamento (UE) 2016/1011 en lo relativo a los índices de referencia de transición climática de la UE, los índices de referencia de la UE armonizados con el Acuerdo de París y la divulgación de información relativa a la sostenibilidad de los índices de referencia.

El objetivo de estas propuestas normativas, como parte del Plan de Acción de la Comisión, son la mejora de la transparencia y la comparabilidad, la reorientación de los flujos de capital hacia inversiones sostenibles y la prevención del *greenwashing* por parte de los administradores.

Estas propuestas legislativas introducen, entre otros, unos requisitos mínimos para facilitar a los administradores de índices el diseño de los nuevos índices climáticos y

facilitar la toma de decisiones de inversión a aquellos inversores interesados en la sostenibilidad.

Los actos delegados sobre los que se consulta desarrollan:

1. Los requisitos mínimos que han de cumplir los índices de transición climática y los índices armonizados con el Acuerdo de París para ser denominados como tales. Así mismo establece los requisitos mínimos de transparencia para la metodología de ambas categorías de índices.
2. La explicación mínima que debe contener la declaración del índice sobre el modo en el que los factores ASG se reflejan en cada índice (o familia de índices) elaborado y publicado (con excepción de los índices de referencia de tipos de interés y de tipos de cambio. También se concreta la información que deben publicar los índices significativos de acciones y de bonos sobre su nivel de alineamiento global con el objetivo de reducción de las emisiones de carbono o la consecución de los objetivos del Acuerdo de París.
3. La explicación mínima que debe contener la declaración del índice sobre el modo en el que los factores ASG se reflejan en los elementos clave de la metodología del índice, con excepción de los índices de referencia de tipos de interés y de tipos de cambio. También se especifica cuál debe ser el formato utilizado.

### **3. Envío de comentarios**

El plazo para el envío de comentarios vence el **6 de mayo de 2020**.

Los interesados deben hacer llegar sus comentarios a la Comisión Europea por medio de su página web ([www.ec.europa.eu](http://www.ec.europa.eu)), accediendo mediante los enlaces que se encuentran al inicio de este documento, donde se facilita el formulario correspondiente que se ha de hacer llegar hasta el 6 de mayo de 2020 (inclusive).

Como se ha indicado previamente, la CNMV agradecería a los que participen en esta encuesta pública, que le remitiesen una copia de sus respuestas a la dirección de correo electrónico: [documentosinternacional@cnmv.es](mailto:documentosinternacional@cnmv.es).

Dirección de Asuntos Internacionales  
CNMV  
C/ Edison 4  
28006 Madrid